



01730-2014-PLO-SE

Analisis Legislativo

Asunto: Revision proyecto de ley, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Hemodonacion y Hemoterapia de donantes voluntarios de sangre y sus derivados.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Rafael P. Calderon Martinez.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene por finalidad que la administracion sanitaria del pais tome las medidas oportunas de seguridad, idoneidad y gratuidad del uso de la sangre donada por voluntarios y en consecuencia le es imputable la responsabilidad en el mal uso de la misma o del desinteres de sus funciones de vigilancia y control de este servicio.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es regular los aspectos sociales y socio-sanitarios ligados a la donacion de sangre, plasma u otros componentes celulares de la sangre, los Bancos de Sangre publicos y privados y sus actividades.

Estructura de esta iniciativa:

- Nueve considerandos
- Treinta articulos
- Dos vistas

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitucion de la Republica
- Ley general de Salud No.42-01

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

Recomendamos la Comision Permanente de Salud Publica, ya que tiene como mision la discusi6n de los asuntos inherentes a la salud publica y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la produccion y distribucion de productos medicinales.

Otras anotaciones:

Esta iniciativa ha perimido en tres ocasiones marcadas con los Nos.00136-2010, 00610-2011 y la No.01527.

La iniciativa No.00610-2011, se aprob6 en fecha 27/6/2012, perimiendo al cierre de la Segunda Legislatura Ordinaria, en el tramite legislativo, en la Ultima oportunidad no se produjo ningun informe legislativo ni de gestion.

Otras anotaciones:

Segtan el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia, para ser conocido en Primera Lectura, se inicie una sesion Extraordinaria aprobandose en Segunda Lectura, seglin lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

te,

!...

Nin Vega.

Analista Legislativa.

